

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

**6800 Resolución de 27 de octubre de 2021 de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de los bienes culturales.**

Con fecha 19 de octubre de 2021 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de los bienes culturales. Teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### **Resuelvo:**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de los bienes culturales, suscrito el 19 de octubre de 2021, que se inserta como Anexo.

Murcia, 27 de octubre de 2021.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

## Anexo

### **Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de los bienes culturales**

En Murcia, a 19 de octubre de 2021

#### Reunidos

De una parte, doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designada mediante Decreto de la Presidencia n.º 41/2021, de 3 de abril, en representación de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, facultada para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2020.

Y de otra, doña María José Peñalver Sánchez, en nombre y representación del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia (en adelante COAMU), actuando en su calidad de Decana-Presidenta del mismo en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 39 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, publicados en el BORM de 16 de mayo de 2018, habiendo sido autorizada expresamente para la firma del presente Convenio por Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión de fecha 06/10/2020.

Ambas partes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

#### Exponen

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de patrimonio cultural según se establece en el artículo 10. Uno 14 y 15 de su Estatuto de Autonomía.

2. La Consejería de Educación y Cultura es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de Reorganización de la Administración Regional.

3. Las anteriores atribuciones son desarrolladas en nuestra Región por la Dirección General de Patrimonio Cultural, en virtud de lo establecido en el Decreto nº 137/2021, de 15 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Cultura, por el que se establecen los órganos directivos de la referida Consejería, quien asume las competencias en materia de protección, fomento, acceso y difusión de los bienes integrantes en el patrimonio histórico, artístico, y museográfico, monumental, arqueológico, arquitectónico, industrial, científico y etnográfico de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, tiene entre sus fines estatutariamente establecidos realizar todas aquellas actividades que supongan el desarrollo, difusión y mejora de la arquitectura, el urbanismo, el

medio ambiente y ordenación del territorio, considerados como una función social y cultural.

5. Al amparo de las previsiones establecidas por el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Región de Murcia y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes desean contribuir al desarrollo común de diversas actuaciones de asistencia, asesoramiento, así como realización de proyectos conjuntos tanto en el ámbito arquitectónico como expositivo y de catalogación de bienes culturales.

Teniendo en cuenta lo que antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes:

### **Cláusulas**

#### **Primera: Objeto**

El presente convenio tiene por objeto establecer un cauce de colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural, y el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades y proyectos conjuntos de interés general para la Región en el ámbito de la arquitectura y la conservación y protección de bienes culturales.

#### **Segunda. Compromisos de las partes**

1. Para hacer efectiva la realización del objeto del presente convenio, ambas partes se comprometen a:

- a) Aportar sus recursos humanos y materiales al desarrollo y consecución de la finalidad del convenio.
- b) Aportar recursos económicos para el desarrollo de las actuaciones concretas que lo requieran, para lo que se articularán las adendas que fueran procedentes.

2. Además, en concreto, COAMU se compromete a:

- a) Servir como institución consultiva en todos aquellos asuntos en que resulte conveniente su intervención, a fin de emitir los dictámenes sobre las consultas que la Consejería le encomiende en el ámbito de sus funciones.
- b) Colaborar en materia de exposiciones relacionadas tanto en el ámbito de la arquitectura como de bienes culturales, para lo que se propondrán actuaciones conjuntas a tal efecto.
- c) Promover la creación de un grupo de arquitectos expertos en Patrimonio Arquitectónico, que de forma voluntaria puedan ponerse a disposición de la Consejería en la forma concreta que se determine por ambos firmantes.
- d) Colaborar en la revisión y actualización de catálogos e inventarios de bienes culturales, conforme al procedimiento que se acuerde entre las partes.
- e) Colaborar en la elaboración de un catálogo sobre arquitectura contemporánea de la Región de Murcia, a fin de fomentar esta disciplina en nuestra Región.
- f) Colaborar en actuaciones urgentes en los casos de fuerza mayor o que resulten de imperiosa necesidad, en la forma que se determine por las partes firmantes.

g) Colaborar en aquellos congresos y jornadas que se organicen.

3. Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a:

a) Colaborar en la conservación y archivo de tales proyectos con los medios de que disponga, dado que COAMU dispone de un Archivo de proyectos que atesora la historia viva de la arquitectura reciente de la Región de Murcia

b) Colaborar en congresos y jornadas que organice COAMU en materias de interés concurrente de las partes.

4. Para el cumplimiento de los fines de este convenio, las entidades firmantes mantendrán una estrecha colaboración para consensuar sus actividades.

### **Tercera. Financiación**

1. La suscripción de este convenio no conlleva gasto adicional alguno para la administración regional, por tratarse de actividades cubiertas por la financiación corriente incluida en el presupuesto de la Consejería.

2. El presente convenio no implica ningún compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

### **Cuarta. Seguimiento del convenio y resolución de controversias**

1. El seguimiento de las acciones que el convenio contempla y la resolución de controversias que el mismo pueda plantear, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes, que se regirá por sus propias normas de funcionamiento y, en su defecto, por lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Dicha Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- Por la Consejería de Educación y Cultura: la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural o, en su caso, la persona en quien delegue, que actuará como Presidente de la Comisión, y un técnico de la Consejería designado por la misma.

- Por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia: la persona titular del Decanato-Presidencia o, en su caso, la persona en quien delegue, y un miembro del COAMU, designado por la misma.

3. La comisión podrá designar expertos para la toma de decisiones en materias específicas en aquellos casos en que la complejidad o especificidad del asunto a tratar así lo requiera.

4. Son funciones de la Comisión:

a) Conocer el calendario de las actividades contempladas en este convenio y el desarrollado de las mismas.

b) Informar sobre la conformidad de las actividades realizadas en relación con el objeto del presente convenio.

c) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones de presente convenio y proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios que resulten convenientes.

d) Informar y proponer la resolución de las situaciones de controversia que se originen entre las partes en aplicación de este convenio.

### **Quinta. Consecuencias derivadas del incumplimiento**

1. En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo máximo de un mes adopte un comportamiento según lo previsto en este convenio. De este requerimiento será informada la Comisión de Seguimiento.

2. Si transcurrido el plazo señalado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio.

### **Sexta. Vigencia**

El convenio será efectivo desde la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo unánime de las partes por un periodo de hasta cuatro años adicionales. La voluntad de prorrogar el convenio se comunicará con, al menos, un mes de antelación a la fecha de finalización del referido plazo de vigencia.

### **Séptima. Resolución**

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Serán causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, o de la correspondiente prórroga en su caso.

b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Seguimiento.

c) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.

d) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir su objeto.

e) La voluntad expresa de alguna de las partes.

f) Por las demás causas previstas en la legislación vigente.

### **Octava. Confidencialidad**

Las partes se comprometen a no difundir las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hubiera tenido acceso por el desarrollo de este convenio, salvo autorización expresa de la misma, o por ser de dominio público o que su revelación sea requerida por la ley.

### **Novena. Publicidad y difusión**

1. Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

2. Se aplicará lo establecido en el Decreto 30/2008, de 14 de marzo de 2008, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Décima. Transparencia y acceso a la información pública**

El presente convenio será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno, en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo.

### **Undécima. Naturaleza y régimen jurídico**

1. El presente convenio tiene naturaleza interadministrativa, de conformidad con el artículo 47.2. a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas. En defecto de normas específicas para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse se aplicarán los principios de la Ley 40/2015.

2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento de este convenio deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

Por la Consejería de Educación y Cultura, la Consejera, María Isabel Campuzano Martínez.—Por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Región de Murcia, María José Peñalver Sánchez.